REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2020 – 0064** 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos al extremo demandado, como quiera que, los mismos no cuentan con constancia de recibido por parte de su destinatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible mediante sentencia C-420 de 2020.
2. Reconocer personería al Dr. Henry Alonso Daza Melgarejo, como apoderado especial del Banco BBVA Colombia S.A., según se verifica en el Certificado de Existencia y Representación de la referida sociedad, en los términos y para los efectos allí conferidos.
3. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada BBVA Colombia S.A., por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de dar curso al escrito de contestación de la demanda aportado al expediente el cual fue objeto de réplica por parte del extremo actor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 104 del 6 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0404bc5cb676f43f62aa9c28fd9f346d8bdfbedb0b0090fdbd091829e8bba56**
Documento generado en 05/08/2021 06:56:16 AM